ACLARATORIO NO. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1959-2023.

No. CONVENIO	1959-2023
PARTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT. 891580016-8 MUNICIPIO DE BOLÍVAR (CAUCA) NIT. 800095961 - 2
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR (CAUCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2023003190046.
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000).
PLAZO	El plazo para la ejecución del presente convenio será de SEIS (06) MESES sin exceder del 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el valor presupuestado por el Departamento, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

Entre los suscritos a saber **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires Cauca, en su calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** por una parte y por otra, JORGE ALBERTO MACÍAS ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.612.778 de Bolívar (Cauca), en calidad de representante legal del municipio de BOLÍVAR – CAUCA, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, tal y como lo establece el artículo 314 de la Constitución política de Colombia, elegido legalmente por medio de escrutinio efectuado el 29 de octubre de 2019, tal y como consta en el acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, expedida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Bolívar (Cauca), quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, con NIT No. 800095961 - 2, manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos convenido celebrar el documento aclaratorio N° 01 al convenio interadministrativo No. 1959-2023 contenido en las siguientes estipulaciones, previas las siguientes consideraciones: **1). EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA –** Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, suscribió el Convenio interadministrativo No. 1959-2023 cuyo objeto es ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR (CAUCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2023003190046.*** **2.)** por error involuntario de transcripción quedó establecido dentro del documento denominado Convenio Interadministrativo No. 1959-2023 un número de identificación (NIT) incorrecto, siendo el correcto el número 800095961-2, correspondiente al MUNICIPIO DE BOLÍVAR (CAUCA), de conformidad con todos los documentos y carpeta electrónica del convenio interadministrativo 1959-2023. **3.)** El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece *"ARTICULO 45.*

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidas en los actos administrativos, ya sea aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras." En consideración a lo expuesto es procedente realizar la presente aclaración de conformidad a las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: Aclarar que el número de identificación correcto del al MUNICIPIO DE BOLÍVAR (CAUCA), es 800095961-2. CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del Convenio No. 1959-2023, permanecen tal como están y no serán modificadas ni adicionadas mediante el presente documento. CLAUSULA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO: El presente aclaratorio se considera perfeccionado con la suscripción electrónica por las partes a través del SECOP II.